



## Los auditores españoles hacen su ley

**EL CONGRESO APRUEBA LA REFORMA/** El texto, que adapta la Octava Directiva y elimina los blindajes a los derechos de voto, deja para el reglamento la definición de empresas de interés público, entre otros temas.

L.Junco, Madrid

El Congreso de los Diputados aprobó ayer por unanimidad (371 votos a favor, ninguna abstención y ningún voto en contra) la nueva Ley de Auditoría de Cuentas, que modifica el texto actual, desarrollado en 1988. En los últimos veintidós años, la norma de los revisores de cuentas sólo ha sido modificada a través de la Ley Financiera de 2002, promulgada a raíz de escándalos contables como Enron, WorldCom o Parmalat.

El principal logro del nuevo texto, que entrará en vigor cuando se publique en el BOE, es que permite homologar la profesión de los auditores españoles con el resto de países del entorno europeo, ya que representa la adaptación al régimen legal nacional de la Octava Directiva de Auditoría. Esta directiva, que se basa en principios y en aplicación de salvaguardas frente a los casos tasados, llega a España con un retraso de dos años y varias sanciones por parte de Bruselas, motivo que ha permitido acelerar su entrada en vigor respecto a lo que el sector preveía hace unos meses, cuando la polémica surgida en torno a la enmienda antiblindajes pareció enturbiar el proceso. Esta enmienda su-



Imagen de los portavoces económicos de todos los grupos parlamentarios, junto con los presidentes de las tres corporaciones de auditores, tras la votación y aprobación de la ley, ayer en el Congreso.

pone eliminar los blindajes a los derechos de voto (algo que afecta, sobre todo, a ACS en Iberdrola). Las empresas tendrán hasta junio de 2011 para su modificación.

Según destacó ayer Rafael Cámara, presidente del Instituto de Censores (Icjce), "la ley vino muy mal del Congreso, donde hubo convulsión en torno a la enmienda antiblindajes. Pero el trabajo de los grupos parlamentarios se ha saldado con el consenso final,

con lo que se han solucionado problemas de falta de congruencia que se generaron en el Senado", como la aprobación de dos enmiendas que se anulaban una a otra en el caso de la incompatibilidad con la profesión de la abogacía. De las 70 enmiendas que pasaron al Senado, fueron aprobadas 61 de ellas, lo que supone que se ha desarrollado de "una ley incuestionable, plenamente normalizada y estable en el tiempo", además de "homo-

logable con Europa", según añadió Valentín Pich, presidente del Consejo General de Colegios de Economistas (REA). Esto ha sido posible no sólo gracias al consenso político, sino a la activa participación de la profesión, que por primera vez ha ido en bloque a las negociaciones, desde hace tres años, al unirse las tres corporaciones del sector (ensores, economistas y titulados mercantiles).

No obstante, el texto aún

tiene que ser desarrollado en el reglamento "al que tendremos que estar muy pendientes, ya que será en ese documento donde se defina qué se entiende por empresas de interés público y cuándo empezamos a aplicar la ley, es decir, si afecta a las auditorías actuales o a las que correspondan al próximo ejercicio, además de los cambios en formación", puntualizó Lorenzo Lara, portavoz de los Titulados Mercantiles (Rega).

### Control

La ley sí recoge claramente la implantación de un régimen de responsabilidad proporcional al daño causado, además de exigir una mayor transparencia al supervisor de los auditores (el Icac), a las firmas y a los comités de auditoría. Estos deberán supervisar el proceso de presentación de la información financiera y la eficacia del control interno, en línea también con el texto difundido ayer por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) sobre el control interno sobre la información financiera en las entidades cotizadas, destinado a mejorar los sistemas de control de estas compañías en consonancia con las normas internacionales.

### Principales modificaciones para los revisores de cuentas

#### RESPONSABILIDAD

Los auditores españoles eran los únicos de toda Europa con una responsabilidad ilimitada. Ahora responden proporcionalmente por el daño causado.

#### RÉGIMEN SANCIONADOR

Se rebajan las sanciones y se racionaliza el cálculo, mientras que, hasta ahora, las multas podían alcanzar hasta el 20% de los honorarios en auditoría de la firma.

#### FORMACIÓN

El incumplimiento de actualizar los conocimientos en auditoría se considerará falta grave. Aún debe desarrollarse en el posterior reglamento.

#### SUPERVISIÓN

La modificación del sistema de supervisión ha sido apartada por el Gobierno, hasta que se clarifiquen los cambios en la supervisión del mercado financiero.

#### TRANSPARENCIA

El texto obliga a las firmas a ser más transparentes, como es el caso de las auditorías de empresas de interés público, que deberán publicar una lista con sus clientes.